



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00211-2022-SUNARP/ZRII/JEF

Chiclayo, 20 de julio de 2022

VISTOS:

- La Solicitud N° 1-2022-SUNARP/ZRII/UREG/ARC;
- La Solicitud N° 2-2022-SUNARP/ZRII/UREG/ARC;
- El Informe N° 00431-2022-SUNARP/ZRII/UREG;
- El Informe N° 00228-2022-SUNARP/ZRII/UAJ; y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Solicitud N° 1-2022-SUNARP/ZRII/UREG/ARC de fecha 19.07.2022, el señor José Carlos Vásquez Correa, solicita al Jefe (e) de la Unidad Registral, se le otorgue licencia sin goce de haber por motivos particulares por un periodo de tres (03) meses), contados a partir del 21.07.2022, la misma que es reiterada mediante Solicitud N° 2-2022-SUNARP/ZRII/UREG/ARC de fecha 19.07.2022, dirigida a la Jefatura Zonal.
2. Mediante Informe N° 431-2022-SUNARP/ZRII/UREG de fecha 20.07.2022, el Jefe (e) de la Unidad Registral, informa lo siguiente: *"Es preciso indicar que mediante memorándum N° 500 – 2022 – SUNARP / ZR N° II / UREG se designó al trabajador Jorge Fernando Zulueta Briones para realizar labores de apoyo en el área de archivo registral de Chiclayo desde el 09.06.2022, **en ese sentido al estar cubierta la necesidad del servicio en dicha área, esta Unidad Registral da opinión favorable a la licencia sin goce de haber por el periodo de tres (03) meses contados a partir del 21.07.2022 solicitada por el trabajador Vásquez Correa**".*
3. Que el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp señala:
Artículo 35°: Los tipos de licencias son:
(...)
Licencias sin goce de remuneración
a) Por motivos particulares.
(...)
Artículo 36°: Para gozar de la licencia de hasta treinta (30) días, el trabajador presentará una solicitud con la conformidad del jefe inmediato, a la oficina General de Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados correspondiente para su aprobación.
Cuando la solicitud de licencia sea por más de treinta (30) días calendario, se dirigirá a la Secretaría General, en el caso de la Sede central, mientras en el caso de las Zonas Registrales al Jefe Zonal.

(...)

En todos los casos la aprobación de la solicitud procederá siempre que no afecte el normal cumplimiento de funciones del área en que labora el trabajador.

(...)

Artículo 46°: La licencia por motivos particulares se otorga, por un periodo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, al trabajador que cuenta con más de seis (06) meses de servicios para atender asuntos particulares. Está condicionada a la conformidad de la Sunarp teniendo en cuenta las necesidades del servicio, su aprobación se formaliza por resolución del Secretario General o del jefe Zonal, en el caso de órganos desconcentrados.

4. Que el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 señala: *El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos "(...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales (...)"*.
5. Que el numeral 2.9 del Informe Técnico 000679-2021-SERVIRGPGSC indica: *"Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo con lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia"*.
6. Que el señor José Carlos Vásquez Correa viene laborando en la Entidad en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 051-2016-ZRN°II-SCH, desde el 02.01.2017, por ende, se cumple el requisito de contar con más de seis meses de servicios en la Entidad.
7. Que al haber otorgado su conformidad el Jefe (e) de la Unidad Registral respecto a la licencia sin goce de haber solicitada por el señor Vásquez Correa, y cumplir además con más de seis meses de servicios en la Entidad, resulta procedente, se le otorgue la licencia solicitada.
8. En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN de fecha 10.01.2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR licencia sin goce de haber al señor José Carlos Vásquez Correa, por el periodo comprendido del 21.07.2022 al 20.10.2022, debiendo reincorporarse el 21.10.2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al señor José Carlos Vásquez Correa, la Unidad Registral y la Unidad de Administración.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Portal Institucional.

Firmado digitalmente

ELADIO EDWIN ROQUE CASTILLO

Jefe Zonal

Zona Registral N° II – Sede Chiclayo